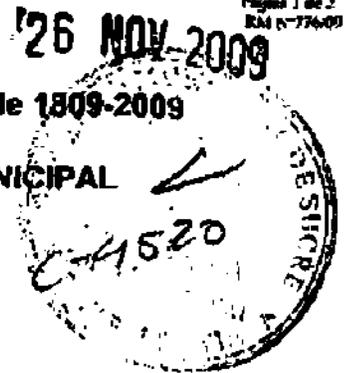
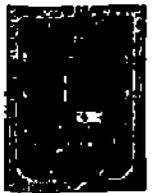


# 2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
N° 776/09**

Sucre, 18 de Noviembre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema Nro. 00563 de 25 junio de 2009, se ha reglamentado el pago de Impuestos a la Propiedad de Bienes Inmuebles, en lo que corresponde a la Gestión 2008, estableciendo como fecha de vencimiento el día 7 de octubre de 2009, con el descuento del 10%, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 16 del Decreto Supremo Nro. 24204, de 23 de diciembre de 1995.

Que, de acuerdo a la norma legal citada, en caso de presentarse limitaciones técnico administrativas o motivos de fuerza mayor, los Gobiernos Municipales podrán ampliar el plazo originalmente fijado para el pago del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles mediante Resolución Municipal expresa, hasta el 31 de diciembre de 2009, así como lo establece (art. SEXTO - 2da. Parte R.S. 00563)

Que, mediante a la Resolución del H. Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Nro, 639/09 de 05 de octubre de 2009, se amplía la fecha de vencimiento para el cobro del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmueble, hasta el 18 de noviembre de 2009, con el descuento del diez (10%) por ciento.

Que, existiendo diferentes solicitudes de los contribuyentes, personas naturales y jurídicas en su condición de sujetos pasivos de este tributo, pidiendo la ampliación del plazo para cumplir con sus obligaciones impositivas, justificando entre otros aspectos la crisis económica en la que se encuentra el país y la falta de fuentes de trabajo, en este sentido, se hace viable ampliar el periodo del cobro de Impuestos a la Propiedad de Bienes Inmuebles, hasta el 23 de diciembre del 2009, con el descuento del 10%.

Que, de acuerdo a lo previsto por el art. 21 de la Ley Nro. 2492 de 2 de agosto de 2003, el sujeto activo de la relación tributaria es el Estado, cuyas facultades de recaudación, control, verificación, valoración, inspección previa, fiscalización, liquidación, determinación, ejecución y otras establecidas en este Código, son ejercidas por la Administración Tributaria Nacional, Departamental y Municipal dispuesta por ley, estas facultades constituyen actividades inherentes al Estado.

Que, es el art. 99 de la Ley de Municipalidades, reconoce a los Gobiernos Municipales, con carácter exclusivo, la facultad de cobrar, administrar impuestos a la Propiedad Inmueble, a los vehículos automotores, impuesto a la chicha con grado alcohólico, impuesto a las transferencias municipales y vehículos, tasas por servicios prestados y patentes.

Que, en Sesión Plenaria de 18 de noviembre de 2009, el H. Concejo Municipal, a través de la nota CITE DESPACHO 1186/09 de 13 de noviembre de 2009, ha tomado conocimiento el Proyecto de Resolución sobre la ampliación de plazo para el cobro del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, hasta el 23 de diciembre de 2009, con el descuento del diez (10%) por ciento, dejando establecido que a partir del 24 de diciembre de 2009, se cancelarán con todos sus recargos y accesorio previstos en el Código Tributario, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con los procedimientos establecidos y con dispensación de trámite, ha determinado aprobar la ampliación y el proyecto de resolución, para la finalidad impetrada.

# 2000

HONRABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



Página 2 de 3  
RM N°776-09

Que, en atención al art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**

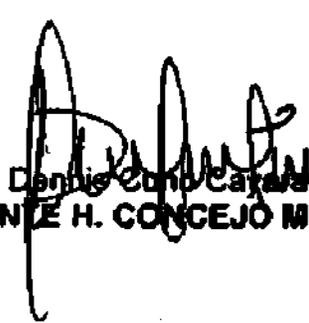
**EL HONRABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:  
RESUELVE.**

**Art.1º AMPLIAR** la fecha de vencimiento para el cobro del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, hasta el 23 DE DICIEMBRE DE 2009, con el descuento del diez (10%) por ciento, dejando establecido que a partir del 24 de diciembre de 2009, se cancelarán con todos los recargos y accesorios previstos en el Código Tributario, esta decisión es asumida, con la facultad conferida por la Resolución Suprema Nro. 00563 de 25 de junio de 2009.

**Art.2º INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de la Administración Tributaria Municipal, realicen los máximos esfuerzos y gestiones para lograr la cancelación oportuna de los impuestos, con las facultades que le otorga el art. 21 de la Ley Nro. 2492 (Código Tributario).

**Art.3º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
DENIS EDOARDO CAYULA  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
LIDIANA MARY ECHENIQUE SÁNCHEZ  
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

